

TABLA SALARIAL N.º 10

COEFICIENTE ANTIGÜEDAD DEL (54)

CATEGORÍA PROFESIONAL	EMOLUMENTOS VIGENCIA 1.983-84			TOTAL
	SALARIO	P. CONVENIO	ANTIGÜEDAD	
PEÓN	630.633	72.102	312.329	985.064
ORDENANZA	632.980	81.146	329.150	1.045.276
CONDUCTOR	632.980	87.096	329.150	1.049.226
SUBALTERNO	635.648	75.196	331.057	1.042.901
AYUDANTE	654.657	68.532	340.424	1.063.613
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	650.822	92.332	338.427	1.081.581
OFICIAL 2.º GRUPO	672.664	73.768	349.783	1.096.217
OFICIAL 2.º ADMINISTRATIVO	668.663	133.268	347.705	1.149.636
OFICIAL 1.º GRUPO	701.534	102.812	364.798	1.169.144
OFICIAL 1.º ADMINISTRATIVO	680.226	163.536	353.718	1.197.480
ENCARGADO GRUPO DISTRIBUC.	714.684	120.584	371.636	1.206.904
ENCARGADO GRUPO RESTO	714.684	125.049	371.636	1.211.369
ENCARGADO SECCION DISTRIB.	818.066	73.578	423.394	1.315.038
ENCARGADO SECCION RESTO	818.066	78.203	423.394	1.321.663
JEFE DE ADJON Y ENCARGADO GENERAL	921.485	33.860	479.151	1.434.496

(53)

19187

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan los premios INSERSO para 1983.

Hmos. Sres.: Determinados sectores de población, por sus especiales características, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, como es el caso de los minusválidos físicos, sensoriales y psíquicos, de la tercera edad, de los drogadictos, alcohólicos, y de otros colectivos sociales; estas situaciones aconsejan que, además de las normas que a este respecto dicte el Gobierno y de las acciones que lleve a cabo, se promueva la investigación orientada hacia la búsqueda de posibles soluciones, contando con la colaboración de toda la sociedad. Por ello se hace necesario que la labor de divulgación y mentalización social sea permanente, siendo preciso conseguir la atención de los medios de comunicación social y de la sociedad en general para difundir la problemática en que se encuentran estos sectores. Con esta finalidad, se considera conveniente realizar por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) una nueva convocatoria de premios en distantes áreas, de acuerdo con la experiencia de años anteriores. En consecuencia, esta Dirección General, con la conformidad de la Secretaría General para la Seguridad Social, ha dispuesto:

Primero.—Convocar los premios INSERSO-1983, para las siguientes especialidades: Investigación, Arquitectura, Prensa, Radio, Televisión, Fotografía, Cuentos, Novela, Ayudas técnicas y Proyectos de mejora de los Servicios Sociales.

Segundo.—Estos premios se regirán por las bases que se publican como anexo a la presente resolución.

Tercero.—Con independencia de las especialidades enumeradas en el punto primero, la Dirección General podrá conceder, con carácter exclusivamente honorífico, una placa a la Empresa o Entidad que se haya distinguido, a lo largo de 1983, por su labor en favor de los colectivos sociales señalados.

Cuarto.—Asimismo, la Dirección General podrá otorgar una placa al medio que mayor difusión haya hecho, tanto de la convocatoria como del acto de entrega de los premios.

Quinto.—Los gastos producidos por esta convocatoria de premios INSERSO-1983 se liquidarán a cargo de los créditos contemplados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1983, Servicio 41, artículo 23, divulgación.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1983.—La Directora General, María Patrocinio Las Heras Pinilla.—Conforme: El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Hmos. Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Director del Servicio Social de Minusválidos y Director del Servicio Social de la Tercera Edad.

COMISION PARITARIA

D. FELIPE FERNANDEZ GARCIA
D. JULIO HERNANDEZ CALVO
D. GREGORIO JOE GALLEGO MARQUEZ
D. JUAN MARES MAQUEDA
D. SILVERIO MUÑOZ MERINO
D. FRANCISCO SANZ AGUILERA

(54)

A N E X O

Premios INSERSO

BASES COMUNES

Primera.—Será tema obligado, en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria, la prevención e integración social de los colectivos sociales afectados por la marginación.

Segunda.—Los trabajos podrán entregarse personalmente o remitirse por correo certificado al INSERSO, calle Agustín de Foxá, número 31, Madrid-16, indicando en el sobre «Premios INSERSO».

Tercera.—Los autores que hayan obtenido algún premio INSERSO con dotación económica en la anterior convocatoria no podrán presentarse a aquella especialidad en la que fueron galardonados.

Cuarta.—Quedan exceptuados de la base anterior los participantes en los premios de fotografía.

Quinta.—No podrán presentarse trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

Sexta.—No podrán concurrir a esta convocatoria el personal y colaboradores del INSERSO.

Séptima.—Los premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos.

Octava.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el día 1 de noviembre de 1983.

BASES ESPECIFICAS

Investigación

Primera.—Podrán participar personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo, a excepción de aquellas que durante la vigencia de esta convocatoria hayan firmado algún concierto de colaboración con el INSERSO.

Segunda.—Se concederá un premio dotado con 300.000 pesetas al mejor trabajo sobre cualquiera de los siguientes temas: Política social y servicios sociales. Los servicios sociales como instrumento básico de la política de bienestar social. Recursos sociales y planificación de servicios. Los servicios sociales en la legislación. Organización y administración de servicios sociales y la iniciativa privada. Autonomía y servicios sociales. Esta relación no deberá considerarse exhaustiva, teniendo cabida en ella cualquier trabajo relacionado con el contenido de la primera base común.

Tercera.—Del mismo modo, los jurados podrán otorgar un accésit de 100.000 pesetas, cuando se considere que existe un trabajo merecedor de este premio.

Cuarta.—Los trabajos, que deberán ser inéditos, tendrán una extensión no inferior a 100 folios. Se enviarán por cuadruplicado, en tamaño folio, mecanografiados a doble espacio por una sola

Para. Los trabajos premiados quedarán en propiedad del INSERSO, que podrá publicarlos sin otra obligación económica con los autores que la entrega del citado premio.

Quinta.—Los trabajos no premiados se devolverán a sus autores.

Arquitectura

Primera.—Podrán presentarse todos los Arquitectos e Ingenieros, así como los alumnos que cursen el último año de las enseñanzas citadas en Universidades españolas.

Segunda.—Será tema obligado la realización de un estudio teórico técnico sobre posibles soluciones a la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan la accesibilidad y movilidad de los minusválidos y demás personas con impedimentos motóricos permanentes o temporales, en establecimientos e instalaciones de recreo, esparcimiento y vacaciones.

Tercera.—Los trabajos, que deberán ser inéditos, se presentarán por cuadruplicado, mecanografiados a dos espacios por una sola cara, y extensión libre. Se podrán adjuntar los gráficos, diseños y maquetas que se consideren necesarios.

Cuarta.—Se concederá un premio de 200.000 pesetas que será único e indivisible.

Quinta.—Los derechos de edición del trabajo premiado quedarán en propiedad del INSERSO, sin otra obligación económica que la entrega del citado premio.

Sexta.—Los trabajos no premiados se devolverán a sus autores, así como todas las maquetas presentadas, incluidas la del premio ganador.

Periodismo

Primera.—Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes que hayan sido publicados en cualquier revista o diario españoles de información general, desde el 1 de enero de 1983 al 30 de octubre del mismo año.

Segunda.—No podrán optar los trabajos aparecidos en publicaciones editadas por Asociaciones de Minusválidos, de Tercera Edad, o de grupos afectados por la marginación, las de carácter médico y, en general, las de información exclusiva sobre el tema indicado en la base común primera.

Tercera.—Deberán presentarse cuatro ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando datos completos del concursante, título y fecha de la publicación.

Cuarta.—Los artículos presentados podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor. Todos los concursantes podrán participar con el número de artículos que deseen.

Quinta.—Se concederán tres premios: a) 100.000 pesetas al mejor artículo, o serie, sobre el tema minusválidos. b) 100.000 pesetas al mejor artículo, o serie, sobre el tema tercera edad. c) 100.000 pesetas al mejor artículo, o serie, sobre marginación en general.

Radio

Primera.—Podrán concurrir los programas de radio que, en forma de serie y sobre la temática expuesta en la base común primera, hayan sido emitidos por cualquier emisora española, entre el 1 de enero de 1983 y el 30 de octubre del mismo año.

Segunda.—Los interesados deberán presentar el siguiente material: a) Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos, por triplicado. b) Una sola copia, en cinta «cassette», de los programas presentados tal como fueron emitidos. c) Certificado del Director de la emisora en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y nombre de los miembros del equipo realizador.

Tercera.—Se concederán los siguientes galardones: a) Premio de 150.000 pesetas al equipo realizador y placa honorífica a la correspondiente emisora. b) Accésit de 50.000 pesetas al equipo realizador y placa honorífica a la correspondiente emisora que así lo merezca a juicio de los jurados.

Cuarta.—En el caso de que los programas a concurso hayan sido emitidos por diversas emisoras, de igual o distinta cadena, sólo podrán ser presentados a concurso por una sola emisora a elección del equipo realizador.

Quinta.—El material no premiado se devolverá a sus autores.

Televisión

Primera.—Podrán presentarse todos los profesionales de televisión que hubiesen realizado algún programa sobre la problemática de grupos o sectores afectados por la marginación.

Segunda.—Los programas a concurso deberán haberse emitido entre el 1 de enero de 1983 y el 30 de octubre del mismo año o, habiendo sido realizados durante este periodo, estar pendientes de emisión.

Tercera.—Se concederán los siguientes premios: a) Premio de 150.000 pesetas al equipo realizador y placa honorífica a la correspondiente emisora. b) Accésit de 50.000 pesetas al equipo realizador y placa honorífica a la correspondiente emisora.

Cuarta.—Se enviará una copia de vídeo, cinta de 3/4 de pulgada, adjuntando traducción al castellano si hubiese sido realizado en otro idioma, así como escrito del Director de la emisora en el que certifique fecha de emisión y composición del equipo realizador.

Quinta.—La emisora ganadora se compromete a ceder al INSERSO una copia del programa, autorizando por escrito la proyección pública del mismo.

Sexta.—Se devolverá todo el material de los trabajos no premiados.

Fotografía

Primera.—Podrán presentarse todos los fotógrafos residentes en España. Las fotografías, que deberán ser inéditas, en color o blanco y negro, y con títulos, se enviarán a tamaño mínimo 18 por 24 centímetros, montadas sobre cartón, dejando un margen. También podrán presentarse diapositivas en 35 milímetros.

Segunda.—Los temas de todas las fotografías a concurso deberán ceñirse al contenido de la base común primera.

Tercera.—Se concederán los siguientes premios: a) Premio de 100.000 pesetas a la mejor fotografía. b) Cuatro accésit de 20.000 pesetas cada uno, a conceder entre el conjunto de todas las fotografías presentadas.

Cuarta.—Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Quinta.—Las fotografías premiadas quedarán en propiedad del INSERSO. Sus autores entregarán el correspondiente negativo una vez que les sea comunicado el fallo del Jurado.

Sexta.—Los concursantes deberán tener previsto que no existan problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en las fotografías presentadas.

Séptima.—Se devolverán todas las fotografías no premiadas.

Cuentos

Primera.—Podrán concurrir escritores españoles e hispano-americanos.

Segunda.—Los trabajos, que deberán ser inéditos, tendrán una extensión comprendida entre 5 y 7 folios. Se enviarán por cuadruplicado, mecanografiados en folio a doble espacio; sin firma, acompañados de un sobre en el que se incluirán los datos completos del autor. En el exterior de este sobre figurará el título del correspondiente cuento.

Tercera.—Se concederá un premio único de 100.000 pesetas.

Cuarta.—Los cuentos premiados quedarán en propiedad del INSERSO, que podrá publicarlos sin otra obligación económica con los autores que la entrega del correspondiente premio.

Quinta.—Se devolverán los originales no premiados.

Novela

Primera.—Podrán concurrir escritores españoles o hispano-americanos.

Segunda.—Deberá tratarse de una novela sobre un tema reflejo de la sociedad marginada: Minusválidos, tercera edad, drogas, alcoholismo, etc.

Tercera.—Los trabajos, que deberán ser inéditos, tendrán una extensión comprendida entre 100 y 150 folios, y deberán presentarse por triplicado, sin firma, acompañados de un sobre en el que se incluirán los datos completos del autor.

Cuarta.—Se concederá un premio único de 200.000 pesetas.

Quinta.—La novela premiada quedará en propiedad del Instituto Nacional de Servicios Sociales, y, si pasado un tiempo máximo de dos años este Organismo no la hubiese publicado, el original pasará a disposición del autor, para que pueda, si así lo desea, proceder a su publicación, sin más obligación que la de citar el premio obtenido.

Sexta.—Se devolverán los trabajos no premiados siempre que el autor los reclame.

Ayudas técnicas

Primera.—Podrán concurrir personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo, a excepción de aquellas que durante la vigencia de esta convocatoria hayan firmado algún concierto de colaboración con el INSERSO.

Segunda.—Se establece un premio dotado con 100.000 pesetas.

Tercera.—Los jurados valorarán la creación o realización de ayudas técnicas, en las que destaquen su utilidad, creatividad, imaginación y finalidad integradora.

Cuarta.—Cuando los trabajos realizados, por su volumen y complejidad, no puedan ser enviados para su examen por los jurados, sus creadores deberán remitir fotografías, croquis e historial técnico, que permita un estudio, observación e investigación completos.

Quinta.—Todos los trabajos se devolverán a sus autores.

Proyectos de mejora de los servicios sociales

Primera.—Se premiarán los proyectos o acciones realizados por los usuarios de los servicios de forma individual, o por grupos o asociaciones, que impliquen una mejora en los servicios sociales.

Segunda.—Los proyectos deberán tener una proyección general.

Tercera.—Se concederán los siguientes premios: a) Premio de 100.000 pesetas al mejor proyecto o acción realizado de forma individual. b) Premio de 100.000 pesetas al mejor proyecto o acción realizado por un grupo o asociación.

Cuarta.—Los proyectos deberán presentarse por escrito, en original y tres copias, con los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los jurados en la toma de sus decisiones.

Quinta.—En el supuesto de que se trate de un proyecto ya aplicado deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados y cualesquiera datos que se consideren de interés para la realización de un profundo estudio del proyecto presentado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19168 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 21.180, promovido por doña María Isabel Lehmann Novo.

En el recurso contencioso-administrativo número 21.180, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por doña María Isabel

Lehmann Novo contra denegación presunta, por silencio, de lo solicitado en su escrito de 24 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por doña María Isabel Lehmann Novo contra la denegación presunta, por el Director del Registro de la Propiedad Industrial a la petición de la apelante formulada por sendos escritos de 24 y 25 de noviembre de 1978, la cual anulamos por no ser conforme a derecho, declarando la procedencia de que por el Director de dicho Registro se acuerde el nombramiento de Agente Oficial solicitado por la misma al objeto de cubrir la primera vacante que se produzca o haya producido y con efectos de la fecha que proceda; todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19189 RESOLUCION de 1 de julio de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Jefatura Provincial de Ciudad Real), por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas de ocupación, por el procedimiento de urgencia, para la expropiación forzosa de una serie de parcelas ubicadas en el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, pertenecientes a los propietarios que se reseñan. Parcelas que serán afectadas por la construcción de la presa Puente Navarro y por los encharcamientos que originará.

La ocupación de los terrenos afectados se efectuará en concordancia con el régimen jurídico especial establecido por la Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, que lleva aneja la calificación de utilidad pública, para todos los terrenos que lo

constituyen a efectos de los bienes y derechos afectados. Régimen jurídico que, sin embargo, no da capacidad suficiente para utilizar el procedimiento de urgencia, por lo que, emitidos los dictámenes pertinentes y cumplidos los trámites preceptivos, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de marzo de 1983, acordó la expropiación de los terrenos por el procedimiento de urgencia, que prescribe la Ley de 18 de diciembre de 1954, en su artículo 52, comunicándose a los propietarios y titulares de derecho afectados por la mencionada obra, que se relacionan al final de este escrito, que deberán acudir al Ayuntamiento de Daimiel el día 12 de julio, a las horas que se indican, para que junto con el representante de la Administración, acompañado del Perito valorador, del Alcalde o Concejal en que delegue y demás interesados, previo traslado a las fincas para proceder al levantamiento del acta de ocupación, en la que se describirá el bien o derecho expropiado y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Ciudad Real, 1 de julio de 1983.—El representante de la Administración.—9.419-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Polígono número	Parcela número	Superficie a expropiar Hectáreas	Día	Hora
1	Doña María Teresa Risueño Sánchez.	74	122	0,2308	12	10,00
2	«Magatena, S. A.»	74	123	14,9250	12	10,15
3	Don Pablo Metternich Silva.	74	123	74,5500	12	10,30
4	Doña Casilda Fernández de Henestrosa-Salabert.	74	126	22,3500	12	10,45
			127	8,4250		
			121	3,9000		
5	Hermanos Ruiz Valdepeñas.	74	128	1,1285	12	11,00
			129	1,7735		

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19190 ORDEN de 14 de junio de 1983 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Andaluz de Viajes, S. A.», con el número 861 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de febrero de 1983, a instancia de don Manuel Carrascal Hernández, en nombre y representación de «Andaluz de Via-

jes, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio,